

Carrera de Abogacía

(Plan de Estudios N° 207/99)

PROGRAMA MATERIA OPCIONAL

“DERECHO TRIBUTARIO FORMAL”

Materia opcional de Derecho Tributario – 3 Créditos

1. Fundamentación

En reiteradas oportunidades se ha mencionado la idea de que conviven en el mundo tantos tipos de federalismo como Estados federales existen. En ese sentido, la República Argentina no es una excepción en razón de las características particulares, con las que ha estructurado el vínculo entre Nación, Provincias y Municipios. El artículo primero de nuestra Constitución Nacional (CN) adopta para su gobierno la forma republicana, representativa y federal, lo que determina una compleja coexistencia entre los distintos niveles de gobierno, profundizada con la reforma de 1994. Ello significó un hito en el federalismo, ya que consagró expresamente la autonomía municipal (art. 123 CN), estableciéndose a partir de allí la existencia de tres órbitas de gobierno de las cuales se deslindan distintas potestades, entre ellas la tributaria.

Nuestra CN de 1853 adoptó el sistema de fuentes para el deslinde de las potestades tributarias, siendo la propia norma constitucional la que determinaba qué tributos se podían crear, modificar y extinguir en cada órbita de gobierno, como así también a quien correspondía la verificación, fiscalización y recaudación de cada tributo. En ese primer esquema constitucional, los derechos aduaneros eran una potestad exclusiva de la Nación; nada se decía al respecto de los impuestos indirectos, por lo que, al no estar esa facultad expresamente delegada al gobierno federal, permanecía en manos de las provincias, regla de oro del federalismo argentino. Por último, los tributos directos eran conservados por las provincias, salvo que por razones de emergencia -y por un tiempo determinado- pudieran ser percibidos por Nación.

Hacia fines del siglo XIX, empieza a germinarse la concurrencia de hecho de las potestades tributarias sobre los impuestos indirectos, ya que los recursos aduaneros recaudados por el gobierno federal comienzan a resultar insuficientes para hacer frente a los gastos tendientes a satisfacer las necesidades públicas de

todo el país Es así que se origina la superposición de los tributos que gravan las manifestaciones mediatas de capacidad contributiva, que perciben la Nación y las provincias.

Asimismo, a partir de 1932 de manera ininterrumpida hasta la actualidad, el gobierno nacional, esgrimiendo razones de emergencia, comienza a percibir el impuesto a los réditos, hoy conocido como impuesto a las ganancias. El exiguo campo económico para poder ejercer las potestades tributarias por parte de las provincias, y el consecuente ahogo financiero de las mismas, llevo a ensayar diferentes marcos de coparticipación federal de impuestos, cuestión que culmina con la Ley N°23.548 de 1988 y el reconocimiento constitucional de la coparticipación federal en la reforma del año 1994, plasmado en el artículo 75 inc. 2.

Si bien lo descripto anteriormente hace referencia a la potestad tributaria, la que se agota en la génesis del tributo, también tiene consecuencias prácticas que hacen a la actuación de la norma tributaria, Lo mencionado en los párrafos anteriores deviene en la coexistencia de distintos regímenes de aplicación de la norma tributaria, con diferentes organismos recaudadores y procedimientos que varían, incluso en una misma órbita de gobierno, de acuerdo a cada tributo. Así por ejemplo, no es el mismo procedimiento el que la Administración Federal de Ingresos Públicos realiza para la determinación de impuestos, que el que se utiliza para percibir las contribuciones del Régimen Nacional de la Seguridad Social, ni el que aplica para determinar tributos aduaneros. Dichas particularidades también se hacen ostensibles cuando se comparan la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos que le corresponden a las provincias y a la Nación.

El presente curso tiene por objeto la profundización de los contenidos que conforman el programa de la asignatura Derecho Tributario. En particular, las facultades exorbitantes de la Administración Pública que se traducen en las potestades de fiscalización y verificación de los organismos recaudadores, como así también en el procedimiento de determinación de oficio de los tributos que le corresponden a cada esfera de gobierno, y el agotamiento de la vía para poder cuestionar judicialmente el acto administrativo que lo funda.

La finalidad de este curso es brindar mayores herramientas a los futuros operadores del derecho que pretendan desenvolverse en esta rama del derecho público, a través del conocimiento aplicado a la praxis profesional.

2. Objetivos

A lo largo del curso se procurará que los alumnos:

- Adquieran comprensión cabal del delicado juego armónico de equilibrios que supone la organización y funcionamiento de las instituciones republicanas, representativas, democráticas y el federalismo, como así también del grado en que su respeto irrestricto condiciona la efectiva vigencia de los derechos fundamentales.
- Se habitúen que toda discusión jurídica, cualquiera sea la materia sobre la que se verse, debe ser pensada y razonada primero desde la Constitución Nacional y solo después en el marco de las leyes reglamentarias específicas que rigen, en lugar de recurrir a aquella después de haber adoptado una solución por aplicación de estas últimas, solo como instrumento para reforzar o decorar la argumentación.
- Visualicen el federalismo como un vínculo entre unidades políticas diversas, como un modo de relación entre comunidades basados en los principios de solidaridad, subsidiariedad y participación.
- Comprendan que sobre la base de una tributación que se centre sobre los principios constitucionales que la fundan, reside la base de un país más justo y que brinde mayores oportunidades a sus ciudadanos.
- Conocer la actividad del Estado en general y específicamente en el ejercicio de la función administrativa exteriorizada en distintas fases y/o etapas de los distintos procedimientos administrativos.
- Advertir la importancia de saber reconocer las características, evolución y ejercicio de la función revisora en el ámbito del proceso contencioso administrativo con relación a la actividad administrativa estatal.

3. Contenido.

Unidad 1: INTRODUCCIÓN

El fisco federal, su conformación, organigrama, y decreto de creación.

Competencias materiales.

Descripción de sus direcciones.

Las amplias facultades de fiscalización y verificación.

Unidad 2: LA FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA.

Su apertura.

Sustanciación.

La juridicidad en la recolección de la prueba.

Cierre de Fiscalización.

Unidad 3: LA DETERMINACIÓN DE DEUDA IMPOSITIVA.

La D.O. en la división, revisión y recursos.

Vista al Contribuyente.

Debido proceso en sede administrativa.

Resolución Administrativa.

Unidad 4: LA DETERMINACIÓN DE DEUDA IMPOSITIVA ANTE LA DISCONFORMIDAD DEL ADMINISTRADO

Reconsideración ante el superior.

Apelación al TFN.

Recurso Genérico 74 decreto reglamentario.

Unidad 5: LA FISCALIZACIÓN PREVISIONAL.

Su apertura.

Sustanciación.

El valor del relevamiento del personal como prueba.

Determinación de deuda previsional, su naturaleza jurídica.

Cierre de Fiscalización.

Unidad 6: PROCEDIMIENTO RECURSIVO DETERMINACIÓN DE DEUDA PREVISIONAL

La RG 79/98.

La sustanciación de la vía recursiva en sede administrativa, procedimiento amplio.

La disconformidad del contribuyente ante resolución adversa.

Recurso Judicial pertinente.

Unidad 7: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Su competencia.

Normativa vigente.

Su preponderancia en la vida institucional del país.

Unidad 8: LA DETERMINACIÓN DE DEUDA EN MATERIA ADUANERA.

Normativa vigente.

Sustanciación.

Vía recursiva administrativa.

Revisión judicial de resoluciones administrativas. Recursos.

Tribunal Fiscal de la Nación.

Unidad 9: DERECHO TRIBUTARIO FORMAL PROVINCIAL.

Dirección General de Rentas. Normativa vigente. Facultades de Fiscalización.

Determinación de la Obligación Tributaria en la Provincia de Córdoba.

Presentación de Declaraciones Juradas. Determinación de Oficio. Acuerdo Conclusivo voluntario. Procedimiento. Plazos y Formas.

Recursos y procedimientos. Formas de presentación. Plazo. Trámite.

4. Metodología de enseñanza.

Durante el dictado de la materia opcional se utilizarán diferentes metodologías de enseñanza, con diferentes enfoques y actividades de aprendizaje, que se detallan a continuación:

- Explicación minuciosa de los contenidos detallados en el programa. El mismo se realizará a través de presentaciones, utilizando de esta manera un enfoque terapéutico, que por medio de diapositivas y la utilización de esquemas, se facilite el aprendizaje de los alumnos. Se recurrirá a la utilización de recursos didácticos creado por los profesores de la clase, haciendo principal hincapié en el contenido básico que deben conocer los alumnos para contar con las herramientas adecuadas para afrontar las discusiones que se suscitan en torno a la materia

- En algunos módulos se procederá a la división de los estudiantes en grupos para realizar lectura de noticias de actualidad sobre la temática, para problematizar sobre el tema de la clase. Con ello se pretende demostrar la vinculación de las discusiones doctrinarias propias del ámbito académico con la cotidianidad expresada en casos reales y con lenguaje ajeno a tecnicismos. Se busca, a través de un enfoque liberador, que se identifique la presencia de estos problemas o conflictos en todos los niveles de gobierno y de manera cotidiana. Posteriormente se procederá a la puesta en común de lo que cada grupo leyó. De esta manera se utilizará como recurso didáctico la selección de notas periodísticas que dan tratamiento a parte del contenido de la asignatura, pretendiendo demostrar que los mismos forman parte de la práctica misma de nuestra profesión y promoviendo la reflexión por entender que la regulación normativa es solo una cuestión coyuntural que el día de mañana puede ser modificada y que pese a ello debe encontrar a los profesionales con las herramientas suficientes para desenvolverse en el nuevo contexto regulatorio.

- Se optará, por un enfoque de enseñanza ejecutivo, por medio del cual los profesores dirigen la lectura de los alumnos a los fines de poder explicar a posterior el contenido de los artículos y sus consecuencias prácticas. Se procederá a estructurar la clase procurando transmitir los elementos básicos de la materia y las habilidades para manejarlos de la manera más eficiente posible.

Finalmente, se plantearán actividades de aprendizaje que consistan en entregas de material aportados por los docentes para que los alumnos puedan resolver diferentes consignas. Posteriormente, se realizará una puesta en común de lo

resuelto por cada uno de los alumnos. Con la entrega del caso práctico se recurre nuevamente a un recurso didáctico creado por los profesores. El objetivo en esta instancia es la participación del conjunto de los estudiantes o los efectos de dilucidar la comprensión de lo explicado para, a partir de ello, saldar las dudas que persistan y efectuar una reflexión final. Se utilizará de esta manera un enfoque liberador, requiriendo una capacidad crítica por parte del estudiante.

5. Metodología de Evaluación.

Se procederá a evaluar, vía respuestas a desarrollar y de forma escrita, dos exámenes parciales y un eventual recuperatorio para quienes no aprueben alguno de los dos parciales detallados anteriormente. Se evaluarán las 4 primeras unidades en el primer parcial y las 5 últimas unidades en el segundo parcial. Para quienes regularicen la materia se tomará un examen final oral, en el calendario que fije la Secretaría Académica.

6. Bibliografía.

En este apartado se señalan:

Textos de estudio obligatorios:

-Héctor Villegas “Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario” Córdoba 2020 -Rodolfo Spisso Derecho Constitucional Tributario” Buenos Aires, 2023

Textos de consulta complementaria:

Alejandro Perez Hualde “La reforma constitucional de 1994 y la falta de vocación federal de las provincias” Buenos Aires 2010

Eduardo Barcesat- Aristides H Conti “Derecho Público 20 Años de la Reforma constitucional de 1994”. Buenos Aires 2015.

Hector B. Villegas, Anales de la Academia Nacional de Derecho, Exposición de mayo de 2000, publi. 2021

6. Cronograma.

1° clase	Unidad 1: INTRODUCCIÓN. ENTES REGULADORES.
2° clase	Unidad 2: FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA.
3° clase	Unidad 2: SUSTANCIACIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA.
4° clase	Unidad 3: LA DETERMINACIÓN DE DEUDA IMPOSITIVA.
5° clase	Unidad 4: LA DETERMINACIÓN DE DEUDA IMPOSITIVA ANTE LA DISCONFORMIDAD DEL ADMINISTRADO.
6° clase	PRIMER EXÁMEN PARCIAL
7° clase	Unidad 5: FISCALIZACIÓN PREVISIONAL.
8° clase	Unidad 6: LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA PREVISIONAL.
9° clase	Unidad 6: RECURSOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA DISCONFORMIDAD DEL CONTRIBUYENTE.
10° clase	Unidad 7: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.
11° clase	Unidad 8: DETERMINACIÓN DE DEUDA ADUANERA.
12° clase	Unidad 9: DERECHO TRIBUTARIO FORMAL PROVINCIAL.
13° clase	SEGUNDO EXÁMEN PARCIAL.
14° clase	RECUPERATORIO / PROMOCIÓN.
15° clase	CLASE FINAL